Rama Judicial de Colombia
Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha

ACTA DE LIQUIDACION FINAL

CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.7151503 DE 2024
PROCESO CONTRACTUAL:	MC-DR-16-2024
CONTRATANTE:	LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE RIOHACHA.
CONTRATISTA: **NIT:**	BUSINESS CENTER WAL SAS 900.816.809-9
OBJETO:	"Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, el servicio de mantenimiento preventivo al sistema de circuito cerrado de televisión del Palacio de Justicia de Riohacha y el suministro e instalación de equipos de sistemas de circuitos cerrados de televisión para algunas sedes de la Rama Judicial en el departamento de La Guajira."
VALOR INICIAL:	OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS (89.100.000), INCLUIDOS LOS IMPUESTOS DE LEY.
VALOR ADICIÓN :	SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.250.000) INCLUIDOS LOS IMPUESTOS DE LEY.
VALOR TOTAL:	NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($95.350.000).
VALOR EJECUTADO:	NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($95.350.000).
VALOR SIN EJECUTAR:	CERO PESOS ($0)
FECHA DE INICIACIÓN:	20 DE DICIEMBRE DE 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2024.
PLAZO TOTAL:	ONCE (11) DÍAS.

En Riohacha, La Guajira, a los cuatro (04) días del mes de febrero de 2025, se reunieron: por una parte, **MARÍA JOSÉ ZABALETA RAMOS**, en su calidad de Directora Seccional de Administración Judicial de Riohacha- La Guajira, y por la otra **SANTIAGO JOAQUIN PEREZ ARROYO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.099.207 de Sabanagrande - Atlántico, quien actúa en calidad de representante legal de BUSINESS CENTER WAL SAS Nit. 900.816.809-9, con el fin de proceder de mutuo acuerdo a la liquidación del contrato CO1.PCCNTR.7151503 proceso MC-DR-16-2024, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se realizan las siguientes declaraciones:

1. Que el objeto del contrato CO1.PCCNTR.7151503 proceso MC-DR-16-2024, fue ejecutado a cabalidad y de manera satisfactoria, por parte de la empresa BUSINESS CENTER WAL SAS con Nit. 900.816.809-9, según consta en certificación a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2025, suscrita por el Supervisor del Contrato en mención, la cual se adjunta a la presente.

2. Que el valor total del contrato CO1.PCCNTR.7151503 proceso MC-DR-16-2024, corresponde a la suma total de NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($95.350.000).

3. Que con ocasión de la ejecución del Contrato CO1.PCCNTR.7151503 proceso MC-DR-16-2024 según certificación expedida por los profesionales 12 del área Financiera y contable y de Transformación Digital, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2025, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, deberá cancelar al contratista, la suma total de NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($95.350.000), según las órdenes de pago que a continuación se relacionan:

No. Orden de Pago SIIF		Fecha Orden de Pago	Valor Orden de Pago SIIF	No. Factura	Valor Factura
UN	No. Orden de Pago SIIF				
TOTAL PAGADO			$0		$0
Saldo a favor del contratista					$95.350.000
Número de facturas a cancelar al liquidar el contrato					FE1541 y FE1542
Saldo a favor de la entidad					$0

Una vez cancelada la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($95.350.000) a favor del contratista, las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto, renunciando a posteriores reclamaciones por este motivo.

En constancia de aprobación se firma por los que en ella intervinieron.

MARIA JOSE ZABALETA RAMOS
Directora Seccional de Administración Judicial de Riohacha
Contratante

SANTIAGO JOAQUIN PEREZ ARROYO.
C.C 72.099.207
R/L BUSINESS CENTER WAL SAS

Proyectó: kml

CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA
INVITACION PÚBLICA MC-DR-16-2024

Señores:
BUSINESS CENTER WAL S.A.S.
Carrera 45 N° 84-111 Barranquilla-Colombia
Teléfonos: 3739910
Fax: 3739910
Celular: 3046657121
Correo Electrónico: bcwsas@gmail.com
Ciudad.

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de Oferta-Invitación Pública electrónica MC-DR-16-2024

En atención al asunto de la referencia, relacionado con la invitación pública No. MC-DR-16-2024 cuyo objeto consiste en "*Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, el servicio de mantenimiento preventivo al sistema de circuito cerrado de televisión del Palacio de Justicia de Riohacha y el suministro e instalación de equipos de sistemas de circuitos cerrados de televisión para algunas sedes de la Rama Judicial en el departamento de La Guajira"*; me permito informarle que su oferta ha cumplido a cabalidad los requisitos de verificación y por tanto es **ACEPTADA**.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los estudios previos, la oferta, y su aceptación constituyen para todos los efectos el contrato estatal, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

<table>
<tr><th colspan="2">I. CONSIDERACIONES GENERALES</th></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>BUSINESS CENTER WAL S.A.S.</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td>900816809-9</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL</td><td>SANTIAGO JOAQUIN PEREZ ARROYO
72.099.207 de Sabanagrande - Atlántico</td></tr>
<tr><td>DIRECCION</td><td>Carrera 45 N° 84-111 Barranquilla-Colombia</td></tr>
<tr><td>TELEFONO</td><td>3046657121</td></tr>
<tr><td>ACTO DE JUSTIFICACION</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>ACTO DE AUTORIZACION CSJ</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>SUPERVISION</td><td>La supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional Universitario Grado 12 /Sistemas, adscrito al Despacho de la Directora Seccional de Riohacha, indicada en SECOP II, para lo cual deben atender lo dispuesto por el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, así como lo previsto en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>UNIDAD</th><th>RUBRO</th><th>VALOR</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>7024</td><td>27-01-02-013</td><td>A-02-01-01-004-007 Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones</td><td>$2.864.347</td><td>$ 2.864.347</td></tr>
<tr><td rowspan="2">5724</td><td rowspan="2">27-01-08-013</td><td>A-02-02-01-004-007 Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones</td><td>$82.545.668</td><td>$ 77.485.653</td></tr>
<tr><td>A-02-02-02-008-007 Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)</td><td>$9.215.550</td><td>$ 8.750.000</td></tr>
<tr><td>3924</td><td>27-01-09-013</td><td>A-02-02-01-004-007 Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones</td><td>$753.081</td><td>$ 0</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>$95.378.646</td><td><b>$ 89.100.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><th colspan="2">II. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</th></tr>
</table>

1. VALOR	OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS ($89.100.000) incluido IVA cuando haya lugar y demás impuestos y contribuciones vigentes
2. FORMA DE PAGO	La Nación- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, cancelará el valor del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección en un único pago posterior al recibido a entera satisfacción de los bienes y servicios. Dicho pago se tramitará previa presentación de los documentos que se relacionan a continuación: a) Certificación expedida por el Supervisor del Contrato, donde conste que verificó el cumplimiento del objeto del contrato. b) Informe de supervisión. c) Factura o documento equivalente, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (régimen común o régimen simplificado) según el caso. d) Informe de actividades, con soportes y fotografía. e) Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23° de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago correspondientes, donde se muestre el listado de personal contratado. Nota 1. En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto quedan sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la entidad a través del cupo PAC. Nota 2. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan a: retención en la fuente, retención por IVA, retención de industria y comercio, impuestos departamentales y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad. Nota 3. El oferente seleccionado deberá mantener durante la vigencia del contrato los precios unitarios ofertados. Nota 4: La pre-factura de cobro debe ser revisada y autorizada por el supervisor del contrato antes del envío y radicación en el buzón electrónico del SIIF o plataforma que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal efecto. Nota 5: Para el presente contrato no habrá lugar a desembolso de anticipo.
3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION	El término de duración del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2024**, previo inicio electrónico, registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas. El lugar de ejecución del Contrato serán los municipios de Riohacha, San Juan del Cesar y Villanueva en el Departamento de La Guajira.
4. ACTA DE INICIO	SI NO X
5. LIQUIDACION	Procede la liquidación SI X NO
6. GARANTIAS	De conformidad con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.5.4, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago del mismo, la entidad considera necesario solicitar las siguientes garantías:

	<table><tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Garantía de seriedad de la Oferta</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>Desde la entrega de la propuesta hasta 3 meses más.</td></tr><tr><td>Cumplimiento del contrato.</td><td>20%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y (4) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y (6) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad de los bienes</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.</td></tr><tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil extracontractual</td><td>200 SMMLV</td><td>200 SMMLV</td><td>El plazo de ejecución del contrato.</td></tr></table> El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare. Las garantías deben ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de acuerdo con los lineamientos señalados en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. Así mismo, el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en el Área de Asistencia legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual. NOTA: En caso de que el valor de todos los amparos tenga centavos, el valor asegurado debe aproximarse al peso siguiente. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, derivadas de la ejecución del respectivo contrato.
7. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA CARTA DE ACEPTACION.	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidos y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
8. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato y por tanto tienen fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el anverso de este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal excepto la Estipulación No 23.

MARIA JOSE ZABALETA RAMOS
Directora Seccional de Administración Judicial Riohacha

Elaboró: NJSB
Revisó: JDG

CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PUBLICA MC-DR-16-2024
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES
9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 9.1. OBLIGACIONES GENERALES. 1. El Contratista se obligará con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el Contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. 3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial Seccional de Riohacha, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga o suspensión del contrato. Así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del documento. 4. Contar con el personal idóneo, con dedicación para la prestación del servicio. Esta obligación debe ser revisada por el supervisor del contrato. 5. Dar cumplimiento estricto a las disposiciones desarrolladas en la Resolución No. 4386 del 09 de octubre de 2018, “Por la cual se crea e implementa el Registro único de Trabajadores Extranjeros en Colombia RUTEC”, expedida por el Ministerio del Trabajo, cuando en la ejecución del contrato, se vinculen o contraten personas extranjeras. 6. Realizar el suministro e instalación cumpliendo con toda la normatividad vigente y de conformidad con las indicaciones suministradas por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional, conforme con los documentos técnicos publicados dentro del proceso de selección y de acuerdo con las cantidades y valores unitarios descritos en la propuesta presentada. 7. Presentar y tramitar las facturas relacionadas con los pagos de las Actas de Recibo, solo cuando dichas Actas hayan sido previamente aprobadas por el Supervisor. Solo se incluirán en el Acta y solo se facturarán los ítems sobre los que no haya controversia. 8. Presentar a la Supervisión para su respectiva revisión y aprobación, antes del inicio transaccional en el Secop II, el Cronograma de ejecución del Contrato, que permita identificar como mínimo, actividades, duración y la ruta crítica para realizar el correspondiente seguimiento a la ejecución, en el cual se describan las labores que se llevarán a cabo periódicamente durante el desarrollo de las labores contratadas, garantizando la ejecución del proyecto dentro de los términos establecidos en el contrato. Este cronograma debe ser remitido por el contratista a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha a través de su supervisor y/o Coordinador del proyecto, debidamente suscrito y en original. 9. Presentar a la Supervisión, las hojas de vida del personal a utilizar, junto con los contratos que se suscriben con cada uno de ellos, dando cumplimiento a las normas y leyes de contratación laboral y acorde con la propuesta económica presentada. 10. Cumplir con el Cronograma presentado por el Contratista y aprobado por el supervisor. 11. Cumplir con los horarios de trabajo, los cuales se definen en conjunto entre el Contratista y el supervisor. 12. Acatar las órdenes que imparta por escrito la supervisión, con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la Entidad antes de proceder a ejecutar las órdenes impartidas. 13. Adelantar los trabajos de acuerdo con el cronograma de ejecución de actividades propuesto por el Contratista, previamente presentado y aprobado por el supervisor, dentro de los plazos estipulados en el contrato. 14. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a la normatividad legal vigente. El incumplimiento del Contratista, de las anteriores obligaciones para con el personal, puede generar imposición de multas sucesivas y la afectación de la garantía en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones sociales. En el caso del personal que trabaje bajo contrato de prestación de servicios se debe allegar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de la normatividad de pagos de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales. 15. Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. El personal que realice trabajos específicos (Ejemplo, trabajo en alturas), debe contar con las capacitaciones y/o certificaciones que lo acrediten como apto para desempeñar la labor requerida. Lo anterior en cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015. 16. Advertir a la Supervisión y someter al concepto previo de ésta, cualquier modificación técnica o cambio que se considere necesario hacer al cronograma antes de iniciar cualquier trabajo, sí a ello hay lugar. 17. Suministrar y entregar a la Supervisión toda la información necesaria que ésta requiera, cuando surjan dudas sobre el alcance de modificaciones durante la ejecución del Contrato, con el fin de establecer la viabilidad de las mismas. 18. Ejecutar los cambios y modificaciones que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por la supervisión; para lo cual debe seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordadas. 19. Presentar a la Supervisión para su aprobación, cuando a ello haya lugar, los ítems no previstos inicialmente en el contrato; adjuntando: a) Una explicación detallada de la necesidad, b) Especificación técnica, c) Una proyección de cantidades del ítem no previsto, d) Una estimación de las mayores y menores cantidades necesarias, junto con la proyección y su impacto en el valor final de ejecución del contrato, y e) Solicitud a la supervisión, de adición en caso de ser necesaria. En cualquier

caso, debe realizar los trámites de aprobación correspondientes, previo a su ejecución. La aprobación de dichos ítems no previstos, no autoriza al Contratista a superar el valor inicial del contrato. 20. Reparar y responder por cualquier daño que ocurra en el sitio de trabajo, por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados. De igual forma debe corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto y especificaciones respectivas. 21. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes. 22. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen durante el desarrollo del contrato, de conformidad con la ley. 23. Suministrar a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha y a la Supervisión cuando estos le soliciten, informe sobre cualquier aspecto en la ejecución, objeto del contrato. 24. Permitir en cualquier momento, a la Supervisión, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de los trabajos que se encuentre realizando con ocasión del objeto del contrato. 25. Contar con un equipo completo de protección para trabajo en alturas, el cual debe estar disponible para el Supervisor(a) y el Coordinador del proyecto, en el evento que éste realice una visita de inspección, durante la ejecución del contrato. 26. Cumplir lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, esto es, con los permisos requeridos para el transporte y movilización de cargas, así como de especificaciones de los vehículos que realizan esta clase de transporte (en aspectos como carga cubierta, emisiones, límites de pesos y dimensiones en los vehículos de carga para su operación). 27. Realizar los servicios de mantenimiento requeridos dando cumplimiento a las especificaciones esenciales descritas en las especificaciones del objeto contractual y anexo respectivo de acuerdo a las indicaciones que imparta el supervisor del contrato. 28. Utilizar productos originales, nuevos, no re-manufacturados, ni repotenciados, de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas suministradas por la Entidad. 29. Verificar que los mantenimientos eléctricos que impliquen instalación de productos y materiales estén certificados en RETIE y RETILAP. 30. Suministrar por su cuenta la totalidad de materiales de primera calidad, muebles y equipos necesarios para la ejecución del contrato y asumir por su cuenta el transporte y custodia de los mismos. Para tal efecto, el Contratista se compromete a disponer todos los equipos, maquinaria, personal e implementos requeridos para la correcta y oportuna ejecución del contrato. 31. Garantizar la calidad de los trabajos, de los bienes y servicios contratados, y responder por ellos de conformidad con el numeral 4, artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 32. Responder a su costa por los perjuicios que se generen como consecuencia de la suspensión del contrato derivada del incumplimiento de las normas y leyes ambientales. 33. Cumplir con lo dispuesto en la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo, para la ejecución de trabajos en alturas o con riesgo de caída para los trabajadores, para lo cual se debe contar con un Programa de Protección Contra Caídas en su SG-SST, tener designado el Coordinador de trabajo en alturas y todos los demás requisitos definidos en esta norma. 34. Presentar a la supervisión, al menos con quince (15) días de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y/o reinicio del Contrato, debidamente soportado y justificado, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas. 35. Presentar a la supervisión, en caso de retraso en el cronograma de ejecución, el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado el cual debe estar adecuadamente justificado y debidamente suscrito por el director del Contrato y el Representante Legal del Contratista. 36. Presentar a la supervisión para su respectiva revisión y aprobación los documentos que soporten el cambio de personal, debidamente justificado, los cuales como mínimo, deben cumplir con el perfil y requisitos para el equipo de profesionales y técnicos exigidos por la Entidad. 37. Firmar las actas de suspensión y reinicio conjuntamente con el Director Seccional de Administración Judicial y la Supervisión. 38. Entregar a la Entidad, las modificaciones necesarias de las pólizas, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de terminación del contrato. 39. Responder en los tiempos que corresponda, toda información que soliciten los Entes de Control. Los documentos de soporte requeridos deben ser remitidos a la supervisión, dentro de los tiempos exigidos. 40. Suscribir junto con la supervisión, el Acta de Entrega y Recibo Final en el cual debe quedar constancia que los ítems que se ejecutaron, cumplieron con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas contratadas. 41. Brindar a la Supervisión del Proyecto, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato. Dicha Acta debe ser firmada por el Contratista y el Director Seccional de Administración Judicial de Riohacha, de conformidad con el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La Nación - Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha - no reconoce costos adicionales por los gastos en que incurra el Contratista para la liquidación del contrato. El Acta de Liquidación deben remitirse, a través de la supervisión, a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, una vez sean revisadas, aprobadas y suscritas. 42. Entregar a la supervisión, para pago, previo a la firma de las actas de recibo y de liquidación, las certificaciones o constancias y soportes de pago de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar; de acuerdo a la normatividad legal vigente. Así como la paz y salvo de encontrarse al día en las obligaciones de pagos correspondientes, de Contratistas y Proveedores con los cuales ejecute el contrato. Lo anterior en armonía con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.En el caso del personal que trabaje para el Contratista bajo contrato de prestación de servicios se debe allegar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de la normatividad de pagos del Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales. 43. Responder por la vinculación del personal, el cual está a cargo exclusivo del Contratista, por lo tanto, el personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tiene ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración

Judicial de Riohacha. 44. Cumplir con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1480 de 2011, en el evento que el Contratista ofrezca garantías adicionales a las mínimas requeridas. 45. Cumplir con la totalidad de las obligaciones estipuladas en el contrato y en sus anexos. 46. Prever, planificar, atender y asumir todos los gastos asociados a las dificultades de movilidad, actividades necesarias y acciones de contingencias para adelantar las labores durante la emergencia sanitaria. 47. El horario de trabajo se definirá en conjunto entre el proponente seleccionado y el supervisor del contrato, y deberán contemplar la ejecución de actividades durante los fines de semana (sábados y domingos) así como durante días feriados. NOTA: El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, estipuladas en el contrato o en sus anexos, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, da lugar a la imposición de multas a favor del Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha - de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales adicionales del contrato. **9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** El Contratista se obliga, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Garantizar la calidad de los bienes y responder por ella de conformidad con el numeral 4° del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011 y ajustarse a lo estipulado en el Decreto 735 de 2013. 2. Cumplir con las condiciones señaladas en la solicitud de oferta y exigencias mínimas establecidas en la invitación pública para la prestación de los servicios contratados. 3. Cancelar los valores correspondientes a los costos de legalización del presente contrato. 4. Dar cumplimiento al objeto contractual de manera responsable, eficiente y eficaz y en el plazo establecido, garantizando la calidad y oportunidad de los servicios ofertados. 5. Presentar oportunamente la factura, acompañada de los documentos y certificados correspondientes. 6. Entregar un informe final de la ejecución de las actividades y su resultado, dicho informe debe contener registros fotográficos y demás anexos. Antes del inicio de la ejecución debe hacer entrega del plan de mantenimiento, con su respectivo cronograma y el personal técnico que realizara la labor con la respetiva certificación de estar afiliados a la seguridad social y ARL. 7. Tener disponibilidad inmediata del servicio de llamadas de emergencia las 24 horas del día, los siete días de la semana durante el tiempo de ejecución del contrato. 8. El tiempo de respuesta por parte del contratista para la atención de los requerimientos debe ser de máximo una hora en la ciudad de Riohacha, para los demás municipios será de un día. 9. Entregar los mantenimientos requeridos, dando cumplimiento a las especificaciones esenciales descritas en el anexo respectivo y de acuerdo con las indicaciones que imparta el supervisor del contrato. 10. Reparar cualquier daño que ocurra en el sitio de adecuación o de instalación señalado por el Consejo Superior de la Judicatura, por causas imputables al contratista o a cualquiera de sus empleados en un término no superior a 5 días hábiles. 11. El personal utilizado para la ejecución del contrato deberá estar debidamente uniformado, con carnet y contar con toda la indumentaria necesaria para realizar las labores encomendadas, tales como, casco, guantes de aislamiento, zapatos de seguridad, gafas de seguridad, arnés y demás EPP. 12. Disponer por su cuenta y riesgo el transporte y el personal necesario para realizar el despacho de las entregas en el plazo establecido a los sitios de instalación. 13. Realizar los mantenimientos preventivos en los sitios indicados y/o donde lo indique el supervisor designado del contrato. 14. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los materiales instalados que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación en un plazo no mayor a 5 días calendario, luego de haber solicitado el cambio por parte del supervisor designado. 15. Durante el periodo de ejecución del contrato, el contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza las zonas donde se esté ejecutando el contrato y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena el supervisor, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no parezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. 16. Disponer a sus costas de los residuos y/o escombros que se llegaren a generar como consecuencia de las obras de mantenimiento, con el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, para lo cual deberá llevar una bitácora o registro de los residuos generados durante la prestación del servicio y hacer la respectiva entrega de los certificados de disposición final de los residuos relacionados. 17. PERSONAL: Se debe proporcionar personal con mano de obra especializada para efectuar los servicios solicitados, además de estar certificados para desarrollar trabajos en alturas y riesgo eléctrico. 18. Los trabajos se ejecutarán en horarios que autorice la entidad. En todo caso el contratista deberá disponer el personal para atender el trabajo en horarios nocturnos, así como turnos dominicales y festivos para cumplir con el objeto contractual, de ser necesario. 19. En los informes presentados al supervisor se debe indicar sede, nombre de la dependencia y/o despacho judicial donde se prestó el servicio, las actividades realizadas a los equipos, la cantidad, el costo unitario y el valor total de lo realizado (el cual debe coincidir con lo ofertado), evidencias fotográficas de antes y después del mantenimiento en los equipos. 20. Garantizar que la prestación de servicio y suministro de los repuestos de los mantenimientos preventivos que se realicen, cumplan estrictamente con las características y referencias requeridas, las cuales se deben ajustar a las normas de calidad de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio. Adicionalmente, la garantía de los productos ofrecidos debe permitir que estos mantengan su calidad e idoneidad. 21. Asumir todos los costos durante la ejecución del contrato y garantía de los equipos tecnológicos incluidos el personal técnico, repuestos, insumos, transporte, mantenimientos preventivos, mantenimientos correctivos y demás gastos que se ocasionen en relación con el contrato. 22. Entregar a la mesa de ayuda de la Rama Judicial la información de garantías solicitadas, solucionadas y pendientes para que queden debidamente registradas. 23. Una vez instalado el equipo, el contratista suministrará una inducción de manejo de los dispositivos/elementos y sugerencias técnicas a los encargados o responsables de los bienes entregados, se dejará evidencia con un acta firmada por los participantes. 24. Las demás relacionadas al objeto contractual. NOTA: El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, estipuladas en el contrato o en sus anexos, así como el retardo en

el cumplimiento de los acuerdos pactados, da lugar a la imposición de multas a favor del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales adicionales del contrato. **9.3. OBLIGACIONES LABORALES** Serán obligaciones del contratista como empleador: 1. Dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios, entre ellas: 2. Realizar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales del personal que contrate para la ejecución de las labores propias del contrato. Adicionalmente, el personal que vincule el contratista para llevar a cabo el objeto del contrato deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, así como a las Cajas de Compensación. 3. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, del personal que se utilice durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, en armonía con el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002 y demás normas que lo actualicen. 4. Así mismo, el contratista cumplirá las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales, con el personal que se utilice durante la ejecución del contrato y tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, incluidas las normas de seguridad para trabajo de alto riesgo y trabajo en altura, si llegaré a ser necesario. NOTA 1: El incumplimiento del contratista de las anteriores obligaciones para con el personal, puede generar la imposición de multas sucesivas y la afectación de la Garantía Única en los amparos que correspondan. NOTA 2: No existirá entre el contratista ni el personal que este utilice para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, vínculo laboral alguno con el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá exclusivamente a cargo del contratista. **9.4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, se deben presentar las planillas de pago de los citados aportes. De igual forma, a la finalización del contrato, deberá presentar a la entidad constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150, cuando para ello hubiere lugar. **9.5. OTRAS OBLIGACIONES. 9.5.1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1. El contratista se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su oferta. 2. El contratista se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre. 3. El contratista se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación -Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su oferta. 4. El contratista se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la oferta. 5. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página Web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha. 6. Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del contratista, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso que Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del oferente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar. 7. Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el

numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato. 8. Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato. **9.5.2. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adopta la Política para el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Rama Judicial, la entidad dispone que el Contratista debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución, relativo al control de los riesgos profesionales; además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud y atención a los requerimientos que se hagan a través del Grupo Bienestar y Salud Ocupacional (Seguridad y Salud en el Trabajo) y del Área Administrativa. De igual manera, el Contratista podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos profesionales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior, en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, contratistas y usuarios de la Administración Judicial. NOTA 1. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. NOTA 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social. Además del cumplimiento del Acuerdo No. PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016, el contratista se compromete a acatar y velar por el cumplimiento de la normatividad que en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo rige para la prestación de servicios específicos de acuerdo con el objeto del presente contrato. De igual forma y de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, por la cual se definen los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleados y contratantes, el contratista debe dar cumplimiento a las siguientes: - Garantizar la afiliación de seguridad social de sus trabajadores (EPS, AFP y ARP). - Cumplir con los requisitos legales de salud ocupacional aplicables. - Proporcionar el equipo de protección personal exigido y necesario a los trabajadores a su cargo y hacer cumplir las normas y garantizar el uso permanente de los mismos. - Utilizar los elementos de protección personal de acuerdo a los factores de riesgo a los que se exponen. - Seguir las normas y recomendaciones de seguridad al ingresar a las instalaciones. - Suministrar las herramientas y equipos adecuados para la ejecución del trabajo. - Mantener el área de trabajo limpia y ordenada. - Informar a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado su equipo de trabajo, cuando un trabajador sufra un accidente de trabajo y definir las medidas de mejora pertinentes para prevenir accidentes futuros. - Todos los accidentes, incidentes, lesiones, enfermedades relacionadas con el trabajo deben ser reportados al supervisor del contrato y a la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Dirección Seccional, a fin de realizar seguimiento a los mismos. - Es responsabilidad del contratista realizar las investigaciones de los accidentes presentados a su equipo colaborador, el personal involucrado en un accidente debe participar en la investigación de las causas de los mismos, con el fin de establecer acciones correctivas. **9.5.3. OBLIGACIONES MEDIO AMBIENTALES.** En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10160 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental para la Rama Judicial, el contratista seleccionado deberá velar por el cumplimiento de la normatividad medioambiental, procurando siempre: 1. Conservar y aprovechar de manera racional y eficiente los recursos naturales utilizados, en especial el uso del papel, el agua y la energía. 2. Prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades contratadas. 3. Gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados. 4. Propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para sus empleados. 5. Cumplir oportunamente con la legislación ambiental aplicable a las actividades contratadas. De acuerdo con matriz de riesgos ambientales de la entidad, los elementos a suministrar deben cumplir con las siguientes características: 1. Elementos fácilmente desensamblables. (Optimo mantenimiento y disposición final) 2. Se debe realizar una debida separación en la fuente de los residuos sólidos generados en el proyecto y hacer la adecuada gestión, bien sean elementos reciclables, RESPEL o RAEE. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014 y de conformidad con lo manifestado desde el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, a través de la Matriz de Requisitos Ambientales para Adquisiciones y Servicios de la Rama Judicial, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales en la medida que se adapten a las actividades contractuales:

Actividad	Bienes y/o Servicios	Aspectos Ambientales	Requisitos
Adquisición	Equipos para oficina y cafetería (computadores, impresoras, escáner, destructora de papel, relojes de correspondencia,	Consumo de energía Generación de RAEES Generación de pilas y baterías	**1**. Entrega de la información referente a los parámetros para una correcta devolución y gestión de los residuos de los AEE adquiridos al proveedor. **2**. Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Técnico de etiquetado - RETIQ, y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiencia energética, tales como: ISO 14001, Energy Star,

	servidores, cámaras, microondas, hornos, videograbadoras, tablet, audio, tv, máquinas cardiovasculares, musculares y demás aparatos eléctricos y electrónicos que se adquieran en la rama Judicial)		Etiqueta Eficiencia Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado. Adjuntar Manual del producto. **3** Los monitores de pantalla LCD, deben estar libres de mercurio (Hg) **4**. Los mouse preferiblemente con cable; de utilizar mouse inalámbrico hacer uso de pilas recargables. **5**. El equipo de impresión debe de cumplir con el mayor rendimiento de hojas por tóner, comparados con su categoría; así como el número de imágenes por minuto que puede producir. **6**. El equipo de impresión deberá utilizar tóner que contengan tintas disolventes suaves (biodegradables, base agua o base aceite vegetal) y carezcan de productos químicos dañinos como el metil etil cetona (MEK, por sus siglas en inglés) y ciclohexano. Solicitar ficha técnica. **7**. Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos peligrosos que derivan de la actividad objeto del contrato. **8**. Contar con el sistemas de recolección y gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) **9**. Contar con el Plan de gestión ambiental de residuos de envases y empaques. **En caso que la recolección y disposición final de los residuos peligrosos se efectúe con el proveedor o comercializador deberá cumplir con lo siguiente:** **1.** Hacer entrega de los certificados de Disposición final de Residuos peligrosos que se generen durante la prestación del servicio. **2**. Garantizar que el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la disposición de los residuos. **3**. El transporte deberá cumplir con los requisitos descritos para transporte de RAEES, que se encuentra en el presente documento.
Adquisición	Circuito cerrado de TV, rayos x y detector de explosivos y arcos detectores de metal	Consumo de energía Generación de RAEES Generación de residuos radiológicos	**1.** Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Técnico de etiquetado - RETIQ, y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiencia energética, tales como: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiencia Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado. Adjuntar Manual del producto. **2**. Los monitores de pantalla LCD, estén libres de mercurio (Hg) (que cumpla con la Directiva ROHS 65/2011) **3**. Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos peligrosos que derivan de la actividad objeto del contrato. **4**. Contar con el sistemas de recolección y gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) **5.** Copia de los procedimientos o del plan que establece el manejo de emergencias radiológicas **6**. Copia de registros actualizados de calibración de los equipos e instrumentos usados para la protección radiológica **7**. Copia del manual o reglamento de Protección Radiológica propio de la instalación **8**. Ficha técnica de los equipos de rayos X **En caso que la recolección y disposición final de los residuos peligrosos se efectué con el proveedor o comercializador deberá cumplir con lo siguiente:** **1**. Hacer entrega de los certificados de Disposición final de Residuos peligrosos que se generen durante la prestación del servicio. **2**. Garantizar que el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos

			ambientales pertinentes, para la disposición de los residuos. **3**. El transporte deberá cumplir con los requisitos descritos para transporte de RAEES, que se encuentra en el presente documento.
Mantenimiento	Eléctrico	Generación de residuos sólidos aprovechables y no aprovechables Generación de residuos peligrosos Generación de RAEES	**1**. Si se requiere hacer cambio de luminarias, éstas deben contener menor cantidad de mercurio. Verificar solicitando ficha técnica y hoja de seguridad. Anexar lo de compra de luminarias **2**. La luminaria debe cumplir con requisitos RETILAP. Cumplir con los mínimos requeridos de acuerdo con los diseños específicos de las áreas a intervenir y con la normatividad RETILAP en la medida que esto se asocia con la calidad del ambiente interno de un recinto y la seguridad y salud en el trabajo. **3**. Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Técnico de etiquetado - RETIQ, y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiencia energética, tales como: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiencia Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado. Adjuntar Manual del producto. **4**. Contar con el sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de bombillas, luminarias y RAEES **5**. Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos peligrosos que derivan de la actividad objeto del contrato. **6**. Registro como generador de residuos peligroso ante el IDEAM. **7**. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014. Durante la ejecución del contrato. **En caso que la recolección y disposición final de los residuos peligrosos se efectúe con el proveedor o contratista deberá cumplir con lo siguiente:** **1**. Hacer entrega de los certificados de Disposición final de Residuos peligrosos que se generen durante la prestación del servicio. **2**. Garantizar que el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la disposición de los residuos. **3**. El transporte deberá cumplir con los requisitos descritos para transporte de residuos de luminarias, bombillas, RAEES, que se encuentra en el presente documento
Mantenimiento	Equipos de video y audio	Generación de residuos sólidos aprovechables y no aprovechables Generación de residuos peligrosos Generación de RAEES	**1**. En caso de requerir equipos nuevos, éstos deben cumplir con el Reglamento Técnico de etiquetado - RETIQ, y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiencia energética, tales como: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiencia Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado. Adjuntar Manual del producto. **2**. Contar con el sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de RAEES **3**. Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos peligrosos que derivan de la actividad objeto del contrato. **4**. Registro como generador de residuos peligroso ante el IDEAM. **5**. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014. **En caso que la recolección y desposición final de**

			los residuos peligrosos se efectue con el proveedor o contratista deberá cumplir con lo siguiente: **1**. Hacer entrega de los certificados de Disposición final de Residuos peligrosos que se generen durante la prestación del servicio. **2**. Garantizar que el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la disposición de los residuos. **3**. El transporte deberá cumplir con los requisitos descritos para transporte de residuos de RAEES, que se encuentra en el presente documento

10. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente carta de aceptación no genera relación laboral, en consecuencia, EL CONTRATISTA actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el CONSEJO SUPERIOR -DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE RIOHACHA, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales, y sólo tendrá derecho a los pagos expresamente convenidos en la presente carta de aceptación. **11. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE RIOHACHA:** Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del Contrato, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, se obliga a: 1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente Contrato, a través del servidor judicial que designe la Directora Seccional de Administración Judicial de Riohacha. 3. Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del Contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Aprobar o rechazar los bienes y/o suministros, si fuere necesario por intermedio del supervisor designado. 6. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes con el sistema de seguridad social integral, y parafiscales. 7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **12. INDEMNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR -DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE RIOHACHA:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al CONSEJO SUPERIOR- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE RIOHACHA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de esta carta de aceptación. **13. GARANTÍA LEGAL:** El CONTRATISTA se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad, el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14. PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la carta de aceptación en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados. **15. MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el carta de aceptación y en sus anexos, se causará a favor del CONSEJO SUPERIOR - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE RIOHACHA una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la carta de aceptación para cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE RIOHACHA descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo; previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria, se realizará una audiencia con el Contratista. **17. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en la presente carta de aceptación se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales. Así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18. CADUCIDADES ESPECIALES:** LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA, podrá declarar la caducidad de la carta de aceptación, en los eventos previstos en el art.25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **19. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar esta carta de aceptación, sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o de la subcontratación de la carta de aceptación. **20. LIQUIDACIÓN:** En el evento de proceder, terminada la ejecución de la carta de aceptación se deberá efectuar la liquidación de la misma, conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente carta de aceptación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de

interés, establecidas en la Constitución Política, en la ley, y en especial las previstas en los arts.8 y 9 de la Ley 80 de 1993, art 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5,84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **22. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23. DERECHO DE AUTOR:** EL CONSEJO SUPERIOR- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE RIOHACHA para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complemente, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución de la presente carta de aceptación, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos de la carta de aceptación estos pertenecerán al CONSEJO SUPERIOR- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE RIOHACHA. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo de la presente carta de aceptación, en todo caso deberá ser autorizada por el CONSEJO SUPERIOR. **24. SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente carta de aceptación se entiende perfeccionada con la firma de la parte contratante. Para su ejecución se requerirá expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del CONSEJO SUPERIOR -DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE RIOHACHA en desarrollo del objeto contractual. **27. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución de Ia carta de aceptación, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28. GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración de la carta de aceptación, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros **29. PROTECCION AL AMBIENTE:** el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones de la presente carta de aceptación.**30. RÉGIMEN LEGAL**: Esta carta de aceptación se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Riohacha DTC - La Guajira.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7151503 DE 2024		
MODIFICACIÓN No. 01		
PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA (MC-DR-16-2024)		
ORDENADOR DEL GASTO	**MARÍA JOSÉ ZABALETA RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.940.806, quien obra en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA** con Nit. 800165865-4, actuando en su calidad de Directora Seccional nombrada mediante Resolución No. 6296 del 25 de junio de 2024 y Acta de posesión 04 de julio de 2024, facultada para contratar, según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 103 de la Ley 270 de 1996.	
I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL		
OBJETO	"CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA, EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DE RIOHACHA Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SISTEMAS DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN PARA ALGUNAS SEDES DE LA RAMA JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"	
CONTRATISTA	BUSINESS CENTER WAL S.A.S NIT 900816809-9	
REPRESENTANTE LEGAL	SANTIAGO JOAQUÍN PÉREZ ARROYO CC 72.099.207 de Sabanagrande - Atlántico,	
PLAZO INICIAL	Hasta el 31 de diciembre de 2024.	
VALOR INICIAL	OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS ($89.100.000)	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA**	**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**
17/12/2024	20/12/2024	20/12/2024
NÚMERO TOTAL DE MODIFICACIONES	**PLAZO ACTUAL CON PRÓRROGAS**	**VALOR ACTUAL CON ADICIONES**
0	31 de diciembre de 2024	$ 89.100.000
II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN		
JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	La administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la Ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial son las encargadas de administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, tiene entre sus funciones la de "*Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización*", así como: "*Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse*, (…)", para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, tiene a su cargo la función de garantizar la adecuada prestación de la infraestructura en sistemas informáticos, incluidas todas las herramientas para garantizar la infraestructura de software, la infraestructura de hardware, las comunicaciones, los centros de datos, aparatos o dispositivos electrónicos y los servicios relacionados, para prestar los servicios de telecomunicaciones de manera ininterrumpida y coadyuvar a la seguridad de los bienes y personas en cada una de las instalaciones físicas de la entidad. Por tal motivo, El 18 de diciembre de 2024 la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, suscribió electrónicamente en la plataforma SECOP II el Contrato No. CO1.PCCNTR.7151503 de 2024, derivado del proceso de selección MC-DR-16-2024, con la empresa BUSINESS CENTER WAL S.A.S con NIT 900816809-9 y representado por Santiago	

	Joaquín Pérez Arroyo, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.099.207 de Sabanagrande - Atlántico, el cual tiene como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2024. El día 20 de diciembre de 2024, se dio inicio al Contrato No. CO1.PCCNTR.7151503 de 2024, durante el desarrollo y ejecución de las obligaciones contratadas, la empresa contratista BUSINESS CENTER WAL S.A.S evidenció que, dentro de los ítems y equipos contratados, se requiere una mayor cantidad de elementos a los relacionados por la entidad en el estudio previo, "respecto a la visita realizada el día 20 de diciembre del año en curso, donde se constató que existen distancias más largas y por ende mayores cantidades de elementos, necesarios para la **instalación de ampliación de la red CCTV en la ciudad de Riohacha**, sede del Palacio de Justicia Luis Rafael Robles, ubicado en la Calle 7 #15-108, a aquellas cantidades identificadas por la Entidad y plasmadas en los documentos previos del proyecto y pactados en el contrato. En efecto, en la reunión llevada a cabo el día 20 de diciembre de 2024, en las instalaciones de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, el señor Rodolfo Navarro Acevedo, coordinador del proyecto de CCTV, designado por parte del contratista BUSINESS CENTER WAL S.A.S, manifestó a la Seccional y a la Supervisión del contrato, la importancia de considerar la inclusión de algunos elementos adicionales a los contratados. Ello, en consideración a las largas distancias (consideradas inferiores a las presentes en la infraestructura realmente) que se presentan entre los diferentes puntos de conexión de las cámaras del CCTV a instalar y los elementos de transmisión de la señal o centro de procesamiento y monitoreo, como también la distancia considerable hasta la garita de vigilancia, lugar dónde actualmente no existe punto de monitoreo y donde se debe colocar un nuevo punto. Cabe aclarar, que debido al tipo de conexión a realizar como lo es, la transmisión de datos, se debe hacer conexiones punto a punto, sin empalmes para evitar la pérdida de datos y conservar la calidad de las imágenes, lo que requiere el uso de materiales nuevos y de excelentes prestaciones. Por tal motivo, puso a consideración de la entidad la posibilidad de incluir dentro del contrato No. CO1.PCCNTR.7151503 de 2024, la adición de materiales para la ampliación de la red del CCTV de sede del Palacio de Justicia Luis Rafael Roble de la ciudad de Riohacha ubicada en la Calle 7 #15-108. Ante lo expuesto anteriormente, la entidad solicitó al contratista para que presentara un Análisis de Precios Unitarios (APU) y justificación de los elementos requeridos respecto al ITEM 3 a afectar *"Suministro e instalación de equipos de sistema de Circuito Cerrado de Televisión en la ciudad de Riohacha"***,** dentro del cual se reformaría, el **ITEM 3.5 Suministro e instalación de ampliación de la red CCTV en la ciudad de Riohacha**, con el fin de estudiar la posibilidad administrativa y financiera de adelantar una modificación contractual tendiente a la adición de recursos necesarios para incluir dentro del contrato de CCTV, los elementos adicionales. Atendiendo lo anterior, el contratista ha remitido a la supervisión un oficio, donde manifiesta los argumentos técnicos que soportan la necesidad de adicionar los elementos requeridos para suministro e instalación de ampliación de la red CCTV en la ciudad de Riohacha, así:

SEDE RIOHACHA

En la sede de Riohacha se pudo evidenciar que, para beneficio de la entidad y la buena elaboración de los trabajos a realizar, según la necesidad existente, se hace necesario modificar el **ITEM # 3.5** que actualmente esta contratado:

Suministro e instalación de ampliación de la red CCTV en la ciudad de Riohacha, La Guajira incluye: 80 m cable UTP cat 6A, 200 m cable UTP cat 6, 100 m tubería sch-40 ¾" con accesorios, 20 conectores RJ45, tornillos chazos y accesorios varios. Por un valor total unitario de **$ 4.500.000 m/l.**

Por lo anterior sugerimos a la entidad realizar la modificación del ítem en mención:

Para adicionar Suministro e instalación de:

650 m de Cable UTP cat 6
120 m de Tubería sch-40 ¾"
Mano de obra

Para un valor total del adicional de **$ 6.250.000 M/L**

UN TOTAL A CONTRATAR DE ESTE ITEM 3.5 DE $ 10.750.000 M/L

Para ello aportamos el APU del ITEM contratado y APU de los adicionales

APU ITEM 3.5 CONTRATADO

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS	**CONTRATO No.MC-DR-16-2024**, cuyo objeto es "Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, el servicio de mantenimiento preventivo al sistema de circuito cerrado de televisión del Palacio de Justicia de

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS					
FECHA		**UNIDAD**	**Unidad**	**Proyecto:**	
ITEM N°	**3.5**	**CANTIDAD**	**1,00**		
CAPITULO	**Suministro e instalación de equipos de sistema de Circuito Cerrado de Televisión en la ciudad de Riohacha**				
ACTIVIDAD	**Suministro e instalación de ampliación de la red CCTV en la ciudad de Riohacha, La Guajira incluye: 80 m cable UTP cat 6A, 200 m cable UTP cat 6, 100 m tubería sch-40 ¾" con accesorios, 20 conectores RJ45, tornillos chazos y accesorios varios.**				

MATERIALES	CANTIDAD	UNIDAD	%.DE REND	VR. INSUMO	VR.PARCIAL	SUBTOTAL
Cable UTP cat 6A	80,00	m	100%	$ 5.000,00	$ 400.000,00	
Cable UTP cat 6	200,00	m	100%	$ 4.150,00	$ 830.000,00	
Tubería sch-40 ¾"	100,00	m	100%	$ 10.000,00	$ 1.000.000,00	
Conectores RJ45	20,00	und	100%	$ 1.500,00	$ 30.000,00	
Tornillos chazos, accesorios varios, entre otros.	1,00	glb	100%	$ 436.000,00	$ 436.000,00	
					$ -	
					$ -	
						$ 2.696.000,00
HERRAMIENTAS Y EQUIPOS	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**%.DE REND**	**COSTO/HORA**	**VR.UNITARIO**	**SUBTOTAL**
HERRAMIENTA MENOR Y EQUIPOS	1,00	%	100%	$ 4.000,00	$ 4.000,00	
						$ 4.000,00
MANO DE OBRA	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**%.DE REND**	**COSTO/HORA**	**VR.UNITARIO**	**SUBTOTAL**
CUADRILLA INSTALACIONES	1,0	H.H	100%	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00	
						$ 1.800.000,00
TRANSPORTE	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**%.DE REND**	**COSTO/KG M3**	**VR.UNITARIO**	**SUBTOTAL**
RETIRO DE MATERIAL						
TOTAL						**$ 4.500.000**

APU ADICIONAL

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS	**CONTRATO No.MC-DR-16-2024**, cuyo objeto es "Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, el servicio de mantenimiento preventivo al sistema de circuito cerrado de televisión del Palacio de Justicia de

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS					
FECHA		UNIDAD	und	Proyecto:	
ITEM N°	3,5	CANTIDAD	1,00		
CAPITULO	Suministro e instalación de equipos de sistema de Circuito Cerrado de Televisión en la ciudad de Riohacha				
ACTIVIDAD	Suministro e instalación de ampliación de la red CCTV en la ciudad de Riohacha, La Guajira incluye: 650 m cable UTP cat 6, 120 m tubería sch-40 ¾" con accesorios.				

MATERIALES	CANTIDAD	UNIDAD	%.DE REND	VR. INSUMO	VR.PARCIAL	SUBTOTAL
Cable UTP cat 6	650,00	m	100%	$ 4.150,00	$ 2.697.500,00	
Tubería sch-40 ¾"	120,00	m	100%	$ 10.000,00	$ 1.200.000,00	
					$ -	
					$ -	
						$ 3.897.500,00
HERRAMIENTAS Y EQUIPOS	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**%.DE REND**	**COSTO/HORA**	**VR.UNITARIO**	**SUBTOTAL**
HERRAMIENTA MENOR Y EQUIPOS	1,00	%	100%	$ 4.000,00	$ 4.000,00	
						$ 4.000,00
MANO DE OBRA	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**%.DE REND**	**COSTO/HORA**	**VR.UNITARIO**	**SUBTOTAL**
CUADRILLA INSTALACIONES	1,0	H.H	100%	$ 2.348.500,00	$ 2.348.500,00	
						$ 2.348.500,00
TRANSPORTE	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**%.DE REND**	**COSTO/KG M3**	**VR.UNITARIO**	**SUBTOTAL**
RETIRO DE MATERIAL						
TOTAL						**$ 6.250.000**

Y finaliza con lo siguiente:

> Por lo expuesto anteriormente solicitamos amablemente a su entidad adicionar en la sede de **Riohacha $ 6.250.000 m/l**
>
> **El valor del contrato final quedaría en $ 95.350.000 m/l.**

A su vez, el supervisor del contrato designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, luego de realizada una visita técnica de rigor, realizó el análisis de la modificación solicitada por el contratista BUSINESS CENTER WAL S.A.S encontrando que la justificación se ajusta a los criterios técnicos existentes en la ejecución del proyecto. Por lo tanto, el suscrito supervisor considera que es necesario adelantar el modificatorio No. 01 del Contrato No. CO1.PCCNTR.7151503 de 2024, consistente en la adición para incluir elementos adicionales a los requeridos inicialmente por la entidad para el suministro e instalación de ampliación de la red CCTV en la ciudad de Riohacha.

Se deja constancia que, con la solicitud de la ampliación de la red del CCTV, se busca optimizar los recursos apropiados para la vigencia 2024 y a su vez, se da cumplimiento a los parámetros establecidos referente al Plan de Austeridad del Gasto Público de acuerdo con la normatividad vigente.

Atendiendo lo previamente expresado, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, manifiesta su necesidad de agregar nuevos elementos, así:

3	**Suministro e instalación de equipos de sistema de Circuito Cerrado de Televisión en la ciudad de Riohacha**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO (incluye IVA)**	**VALOR TOTAL (IVA incluido)**
3.5	Suministro e instalación de ampliación de la red CCTV en la ciudad de Riohacha, La Guajira incluye: 650 m cable UTP cat 6, 120 m tubería sch-40 ¾" con accesorios, conectores RJ45, tornillos chazos y mano de obra.	1	Unidad	$ 6.250.000	**$ 6.250.000**

Por ello, se debe modificar el anexo del Contrato CO1.PCCNTR.7151503 de 2024, llamado Anexo No. 5 OFERTA ECONÓMICA, para adicionar los nuevos elementos, en su ITEM 3.5, la cual quedará así

3	**Suministro e instalación de equipos de sistema de Circuito Cerrado de Televisión en la ciudad**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL (IVA**

	de Riohacha		MEDIDA	(incluye IVA)	incluido)
3.5	Suministro e instalación de ampliación de la red CCTV en la ciudad de Riohacha, La Guajira incluye: 80 m Cable UTP cat 6A, 850 m cable UTP cat 6, 220 m tubería sch-40 ¾" con accesorios, conectores RJ45, tornillos chazos y mano de obra.	1	Unidad	$ 10.750.000	**$ 10.750.000**

Finalmente, los argumentos expuestos por el contratista son viables y aprobados por la supervisión, por ello se presenta ante el Comité Estructurador y la Junta de Contratación, la presente justificación técnica, así como proyecto de estudio previo y documentos soportes para el trámite de la adición pretendida, en aras del buen desarrollo del contrato en mención.

Por lo tanto, se deben modificar LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES de la Carta de Aceptación de la Oferta - Invitación Pública MC-DR-16-2024, en su punto número **1. VALOR**, que establece que el valor actual del contrato es OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS ($89.100.000) incluido IVA cuando haya lugar y demás impuestos y contribuciones vigentes y que, con el incremento de los elementos expuestos anteriormente para la ampliación de la red del CCTV en la ciudad de Riohacha, se adiciona en SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.250.000), por lo que dicho numeral quedaría así:

Carta de Aceptación de la Oferta - Invitación Pública MC-DR-16-2024

1. VALOR	**NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($95.350.000)** incluido IVA cuando haya lugar y demás impuestos y contribuciones vigentes

Para tal fin, el suscrito Profesional Universitario grado 12 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, realizó la revisión de la documentación presentada por el contratista, encontrando justificación técnica para la modificación del Contrato No. CO1.PCCNTR.7151503 de 2024 y presenta ante el Comité Estructurador y Evaluador el presente documento, con el fin de sustentar la conveniencia y oportunidad de la modificación pretendida, dejando constancia que esta no supera el 50% del valor inicial del contrato:

Valor inicial	*Valor adición*	*% adición*
$ 89.100.00	*$ 6.250.000*	*7%*

Así las cosas, en reunión conjunta del Comité Estructurador y Evaluador y la Junta de Contratación de la DESAJ Riohacha (Acta 121-2024), recomendó a la Ordenadora del Gasto:

> "*a) Adelantar las gestiones correspondientes para garantizar la adición de las actividades descritas para el Contrato de prestación de servicio No. CO1.PCCNTR.7151503 de 2024 cuyo objeto es "Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, el servicio de mantenimiento preventivo al Sistema de Circuito Cerrado de Televisión del Palacio de Justicia de Riohacha y el suministro e instalación de equipos de sistemas de circuitos cerrados de televisión para algunas sedes de la Rama Judicial en el departamento de La Guajira", de acuerdo a las consideraciones planteadas.*".

La necesidad que la entidad pretende satisfacer se enmarca en cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial y responde a políticas de eficiencia y eficacia, garantizando el ejercicio oportuno y accesible de la administración de justicia y atendiendo lo dispuesto en el Plan Estratégico de Transformación Digital 2021-2025.

Dentro de las facultades legales de la Directora Seccional de Administración Judicial de Riohacha, se encuentra la de adelantar el modificatorio pretendido, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y la modificación de la Ley 2430 del 2024 y los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

VALOR DE LA ADICIÓN		**PRÓRROGA: PLAZO DE EJECUCIÓN**
VALOR DE ESTA ADICIÓN:	$6.250.000	**PLAZO ADICIONAL:** N/A
NUEVO VALOR:	$95.350.000	**NUEVO PLAZO TOTAL:** Se mantiene el plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2024

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Unidad Ejecutora	No. CDP	Concepto Rubro / Posición catálogo de gasto	Valor CDP	Valor a afectar
27-01-08-013	12724	A-02-02-01-004-007 Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	$ 5.060.015	$ 5.060.015
		A-02-02-02-008-007 Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	$ 436.904	$ 436.904
27-01-09-013	5024	A-02-02-01-004-007 Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	$ 753.081	$ 753.081

GARANTÍAS

El contratista deberá actualizar las pólizas existentes conforme al nuevo valor del contrato.

CLAUSULAS NO MODIFICADAS: Las estipulaciones contractuales y condiciones del contrato principal no modificadas por este documento, permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

En constancia, se firma en la ciudad de Riohacha.

MARIA JOSÉ ZABALETA RAMOS	**SANTIAGO JOAQUÍN PÉREZ ARROYO**
Directora Seccional de Administración Judicial de Riohacha	Representante legal de BUSINESS CENTER WAL S.A.S

Proyectó: Kalmides Mendoza León - Profesional G-12/sistemas Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

Revisó: Nathan Jacob Seligmann Brito – Profesional G-12
Jorge David González – Asesor Despacho

BUSINESS CENTER WAL s.a.s
NIT. 900.816.809 - 9

ANEXO No. 5
OFERTA ECONOMICA

OBJETO: Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, el servicio de mantenimiento preventivo al sistema de circuito cerrado de televisión del Palacio de Justicia de Riohacha y el suministro e instalación de equipos de sistemas de circuitos cerrados de televisión para algunas sedes de la Rama Judicial en el departamento de La Guajira

ITEM	*CONCEPTO*	*CANTIDAD*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*VALOR UNITARIO (incluye IVA)*	*VALOR TOTAL (IVA incluido)*
1	*Mantenimiento preventivo del sistema de CCTV en la sede Calle 7 #15-108 Palacio de Justicia Luis R Roble de la ciudad de Riohacha. Incluye: 24 cámaras: 12 fijas y 12 PTZ. 1 Estación cliente 2 server de almacenamiento 3 Monitores 1 teclado CCTV.*	*1*	*Unidad*	*$ 8.750.000,00*	*$ 8.750.000,00*
TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LA CIUDAD DE RIOHACHA					***$ 8.750.000,00***
3	***Suministro e instalación de equipos de sistema de Circuito Cerrado de Televisión en la ciudad de Riohacha***				
3.1	*Suministro e instalación Monitor led full hd de 32 pulgadas*	*1*	*Unidad*	*$ 1.600.000,00*	*$ 1.600.000,00*
3.2	*Suministro e instalación Monitor led full hd 21,5 pulgadas*	*2*	*Unidad*	*$ 700.000,00*	*$ 1.400.000,00*
3.3	*Suministro e instalación Cámara de red tipo bala fija, ligera, híbrida, inteligente, de 4 MP 4mpx cmos, icr, 2560x1440, h.265+/h.265/h.264+&h.264, dwdr, 3d dnr, blc, ir/luz blanca hasta 30 mts, microfono, dc12v / poe.masivo*	*7*	*Unidad*	*$ 1.030.000,00*	*$ 7.210.000,00*
3.4	*Suministro e instalación cámara domo 4mpx cmos, icr, 2560x1440, h.265+/h.265/h.264+&h.264, dwdr, 3d dnr, blc, ir/luz blanca hasta 30 mts, microfono, dc12v / poe.masivo*	*5*	*Unidad*	*$ 1.000.000,00*	*$ 5.000.000,00*
3.5	*Suministro e instalación de ampliación de la red CCTV en la ciudad de Riohacha, La Guajira incluye: 80 m cable UTP cat 6A, 200 m cable UTP cat 6, 100 m tubería sch-40 ¾" con accesorios, 20 conectores RJ45, tornillos chazos y accesorios varios.*	*1*	*Unidad*	*$ 4.500.000,00*	*$ 4.500.000,00*
TOTAL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS CCTV EN RIOHACHA					***$ 19.710.000,00***
4	***Suministro e instalación de equipos de sistema de Circuito Cerrado de Televisión en la ciudad de San Juan del Cesar***				
4.1	*Suministro e instalación Monitor led full hd de 32 pulgadas*	*1*	*Unidad*	*$ 1.600.000,00*	*$ 1.600.000,00*
4.2	*Suministro e instalación Monitor led full hd 21,5 pulgadas*	*1*	*Unidad*	*$ 700.000,00*	*$ 700.000,00*
4.3	*Suministro e instalación NVR 4k 32-ch*	*1*	*Unidad*	*$ 3.000.000,00*	*$ 3.000.000,00*
4.4	*Suministro e instalación Switch 16 puertos poe giga l2 administrable smart / 802.3at/af, 130w, 10/100 mbps + 1puerto giga + 1 puertos gigabit sfp, vlan, stp/rstp*	*2*	*Unidad*	*$ 2.300.000,00*	*$ 4.600.000,00*
4.5	*Suministro e instalación Cámara de red tipo bala fija, ligera, híbrida, inteligente, de 4 MP 4mpx cmos, icr, 2560x1440, h.265+/h.265/h.264+&h.264, dwdr, 3d dnr, blc, ir/luz blanca hasta 30 mts, microfono, dc12v / poe.masivo*	*10*	*Unidad*	*$ 1.030.000,00*	*$ 10.300.000,00*
4.6	*Suministro e instalación cámara domo 4mpx cmos, icr, 2560x1440, h.265+/h.265/h.264+&h.264, dwdr, 3d dnr, blc, ir/luz blanca hasta 30 mts, microfono, dc12v / poe.masivo*	*9*	*Unidad*	*$ 1.000.000,00*	*$ 9.000.000,00*
4.7	*Suministro e instalación Disco Duro con capacidad de almacenamiento digital 6000 GB 3.5" 5400rpm sata 6gb/s 256mb cache*	*2*	*Unidad*	*$ 1.200.000,00*	*$ 2.400.000,00*

Cra 45 No 84 - 111
Tel. 373 9910 - 304 665 7121
bcwsas@gmail.com
Barranquilla - Colombia

4.8	*Suministro e instalación gabinete de 9 unidades metálico tipo rack*	*1*	*Unidad*	*$ 950.000,00*	*$ 950.000,00*
4.9	*Suministro e instalación de ampliación de la red CCTV en la ciudad de San Juan del cesar, La Guajira incluye: 300 m cable UTP cat 6, 220 m tubería sch-40 ¾" con accesorios, 30 conectores RJ45, tornillos chazos y accesorios varios.*	*1*	*Unidad*	*$ 5.500.000,00*	*$ 5.500.000,00*
TOTAL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SISTEMA DE CCTV EN SAN JUAN DEL CESAR					***$ 38.050.000,00***
5	***Suministro e instalación de equipos de sistema de Circuito Cerrado de Televisión en la ciudad de Villanueva***				
5.1	*Suministro e instalación Monitor led full hd de 32 pulgadas*	*1*	*Unidad*	*$ 1.600.000,00*	*$ 1.600.000,00*
5.2	*Suministro e instalación NVR 4k 32-ch*	*1*	*Unidad*	*$ 3.000.000,00*	*$ 3.000.000,00*
5.3	*Suministro e instalación Switch 16 puertos poe giga l2 administrable smart / 802.3at/af, 130w, 10/100 mbps + 1puerto giga + 1 puertos gigabit sfp, vlan, stp/rstp*	*1*	*Unidad*	*$ 2.400.000,00*	*$ 2.400.000,00*
5.4	*Suministro e instalación Cámara de red tipo bala fija, ligera, híbrida, inteligente, de 4 MP 4mpx cmos, icr, 2560x1440, h.265+/h.265/h.264+&h.264, dwdr, 3d dnr, blc, ir/luz blanca hasta 30 mts, microfono, dc12v / poe.masivo*	*8*	*Unidad*	*$ 1.030.000,00*	*$ 8.240.000,00*
5.5	*Suministro e instalación cámara domo 4mpx cmos, icr, 2560x1440, h.265+/h.265/h.264+&h.264, dwdr, 3d dnr, blc, ir/luz blanca hasta 30 mts, microfono, dc12v / poe.masivo*	*3*	*Unidad*	*$ 1.000.000,00*	*$ 3.000.000,00*
5.6	*Suministro e instalación Disco Duro con capacidad de almacenamiento digital 6000 GB 3.5" 5400rpm sata 6gb/s 256mb cache*	*1*	*Unidad*	*$ 1.200.000,00*	*$ 1.200.000,00*
5.7	*Suministro e instalación gabinete de 9 unidades metálico tipo rack*	*1*	*Unidad*	*$ 950.000,00*	*$ 950.000,00*
5.8	*Suministro e instalación Traslado de centro de cableado a todo costo en la ciudad de Villanueva, La Guajira incluye: 300 m cable UTP cat 6, 100 m tubería sch-40 ¾" con accesorios, 30 conectores RJ45, tornillos chazos y accesorios varios.*	*1*	*Unidad*	*$ 2.200.000,00*	*$ 2.200.000,00*
TOTAL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SISTEMA DE CCTV EN VILLANUEVA					***$ 22.590.000,00***

TOTAL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN EN LAS CIUDADES DE: RIOHACHA, SAN JUAN DEL CESAR Y VILLANUEVA	***$ 80.350.000,00***
TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN	***$ 89.100.000,00***

Nota: Toda la mercancia debe ingresar al almacen de Riohacha para ser plaqueteado e inventariado para su posterior distribución a la ciudad de destino.

El valor de la presente propuesta es de ***OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 89.100.000,00)***

Nombre o Razón Social del Proponente: *BUSINESS CENTER WAL S.A.S*
NIT *900816809-9*
Nombre del Representante Legal: *SANTIAGO JOAQUIN PEREZ ARROYO*
C.C. No*. 72.099.207 de Sabanagrande - Atlántico*
Dirección Comercial del Proponente: *Carrera 45 N° 84-111 Barranquilla-Colombia*
Teléfonos: *3739910*
Fax: *3739910*
Celular: *3046657121*
Correo Electrónico: *bcwsas@gmail.com*
Ciudad: *Barranquilla – Colombia*

Firma el Representante legal _____
SANTIAGO JOAQUIN PEREZ ARROYO
C.C N° 72.099.207 de Sabanagrande - Atlántico